



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MPP

Paita, 15 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita, en Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2010-CPP, de fecha 15 de febrero del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, cabe precisar las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Ordenanzas Municipales, son aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal, conforme lo prescribe el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Paita, tiene por finalidad de establecer las normas y procedimientos que regirán a los diferentes órganos estructurales de esta Entidad, en los procesos de altas, bajas y enajenación de los bienes patrimoniales muebles de esta Institución, que la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), y las normas de la materia regulan.

Que, mediante Informe N° 012-2010-GCP-GAF, de fecha 19 de Enero del 2010, la Subgerencia de Control Patrimonial recomienda se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Informe N° 092-2009-GAJ-MPP, de fecha 27 de enero del 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta PROCEDENTE, la aprobación del Proyecto de Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Paita, por encontrarse conforme a la normatividad vigente, además permite un mejor ordenamiento de equipos y maquinaria que se encuentran a cargo de esta Entidad; debiendo derivarse el expediente a la Comisión competente, con la finalidad de que previo Dictamen, lo eleve al Pleno del Concejo, para su debate y posterior aprobación, de considerarlo conveniente, de conformidad al inciso 8) de artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiendo cumplido con el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero del 2010, la misma que por Mayoría Simple de los Regidores que integran el Concejo Provincial fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2010-CPP.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Subgerencia de Control Patrimonial, en uso a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la aprobación del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento a las Gerencias y Subgerencias competentes, el contenido de la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial de Paita



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: PUBLICACIÓN DE LA NORMA

Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial.

SEGUNDA: PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza entregará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA


Q.F. Alejandro Torres Vega
ALCALDE

